

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5707

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud. (Gaceta 9 de Agosto.)

Núm. 4472

### Gobierno Civil

#### Sección de Cuentas y Presupuestos carcelarios

Circular.—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de Ingresos y Gastos del partido de Manacor para el próximo año 1904 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto por los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Carcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 10 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

#### Reparto

Pueblos	Habitantes	Cupo	
		—	Pesetas
Artá	5893		477'19
Campos.	4364		353'38
Capdepera.	2617		211'91
Felanitx.	11372		920'85
Manacor.	11579		937'62
Montuiri.	2750		222'68
Petra.	3982		322'44
Porreras.	4974		402'79
San Juan.	2199		178'06
San Lorenzo.	2472		200'17
Son Servera.	2704		218'96
Santañy.	5892		477'10
Villafranca.	1274		103'16
Totales.	62072		5026'31

Núm. 4473

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de dieciséis pertenencias de mineral de cobre con el título de «Ernesto», sitas en el paraje nombrado Santa Magdalena del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. O. de las casas de dicho paraje. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: al N. 200 metros al E. 200, al S. 400, al O. 400, al N. 400 y al E. 200.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4474

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de dieciocho pertenencias de mineral de cobre con el título de «Nueva Morena» sitas en el paraje nombrado Sanarret del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida La estaca de la mina La Morena situada en el ángulo S. E. de la mina. A partir de él se medirán sucesivamente las distancias siguientes: 300 metros al S., 600 al O., 300 al N. y 600 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4475

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral de cobre con el título de «José Maria» sitas en el paraje nombrado Son Piñol del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. O. de las casas de Son Piñol. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: 500 metros al N., 500 al E., 1000 al S., 500 al O. y 500 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4476

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de 105 pertenencias de mineral de hierro con el título de «Paquita» sitas en el paraje nombrado Son Morera del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. O. de las casas de dicho paraje. A partir de él se medirán 200 metros al N. clavando la primera estaca y unas á continuación de otras las distancias siguientes: Al N. 1500 metros, al O. 700, al S. 1500 y al E. 700.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4477

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de cien pertenencias de mineral de hierro con el título de «Leopoldo» sitas en el paraje nombrado Son Morera del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca S. O. del registro minero titulado «Paquita». A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: al N. 800 metros, al S. 1000, al O. 1000, al N. 1000 y al E. 200.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4478

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz ha presentado una solicitud de Registro de noventa pertenencias de mineral de hierro con el título de «Descuidada» sitas en el paraje nombrado Binimoti del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la barrera de entrada a las casas del mencionado predio. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: al Norte 600 metros, al E. 900, al S. 1000, al O. 900 y al N. 400.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Sanidad

##### CIRCULAR

Señalada por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, según previene el art. 98 de la Instrucción general de 14 de Julio próximo pasado, la fecha

del 10 del corriente mes de Agosto para la convocatoria de la elección de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, creada por el art. 96 de la referida Instrucción, compete á la Dirección general de Sanidad, según prescribe el último párrafo del art. 99, fijar las reglas á que ha de sujetarse el procedimiento detallado de la elección de dicha Junta, la vez primera en que esta elección se verifique.

Entendiendo la Dirección general que el éxito del nuevo régimen sanitario, establecido por Real decreto de 14 de Julio próximo pasado, depende, principal y casi exclusivamente, de la organización que se imprima á la numerosa y sufrida clase de Médicos titulares, y del entusiasmo con que ésta reciba, de la discreción con que ejercite, las funciones que se le confieren en dicha Real disposición, interesa de un modo extraordinario fundamentar sobre sólidas bases el futuro Consejo ó Junta de Patronato de los Médicos titulares, porque esta Junta, bien constituida, está llamada á ser el árbitro de los destinos, la defensa de los derechos y el logro de las aspiraciones de la postergada clase de los Médicos municipales.

Reducida, hasta ahora, la misión de estos Médicos, en su relación con los Municipios, á la simple asistencia de los enfermos pobres confiéndoles, las nuevas disposiciones, al lado de esta función puramente benéfica, otra función sanitaria importantísima, que les hace pasar de pasivos funcionarios del Ayuntamiento á Delegados activos de la Administración sanitaria, constituyéndoles en Inspectores municipales y Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, provistos de jurisdicción y de facultades ejecutivas.

Este doble carácter benéfico sanitario que adquiere el Inspector Médico titular, Inspector por el Estado y Médico por el Ayuntamiento, pudiera suscitar cierto dualismo si el Estado ó el Municipio pretendieran absorber con perjudicial predominio las funciones y la subordinación del Médico titular: el Ayuntamiento, en uso de su autonomía, tiene libertad para escoger su Médico, pero como al lado de la función benéfica que éste tiene contratada con el Municipio le confiere el Estado otra función inspectora delicadísima, en la que sirve al interés general, el Estado puede y debe exigir pruebas de aptitud á sus funcionarios, tales como años de práctica, oposiciones, etc., con lo cual, lejos de coartar la libertad del Municipio, favorece su libre elección, ofreciéndole copiosas listas de Médicos que han probado en una ú otra forma su competencia para la doble misión que se les confía.

Durante muchos años han sido los Ayuntamientos los árbitros y señores de sus Médicos titulares, y la experiencia ha demostrado, que entregados éstos aisladamente á la subordinación municipal, arrastraron siempre vida precaria en medio de protestas y de lamentaciones. Tal vez ocurriera lo mismo si el Estado organizase un Cuerpo de Médicos titulares, como le tiene de Maestros, de Catedráticos, de Letrados, de Registradores de la Propiedad, de Contadores, etc., pues aparte de que no es comparable el especialísimo, altruista y

desinteresado ejercicio de la profesión médica con el de ninguna otra carrera, entraría esta organización, con sus correspondientes escalafones, ascensos y retiros, el grave inconveniente de fomentar las aficiones burocráticas que son la ruina de nuestro país; esto, sin contar la natural y legítima protesta que formularían los pueblos contra la imposición de un Gobierno que les obligaba a poner asuntos tan delicados como la salud y la vida en manos de Profesores que podrían ser competentísimos, pero en cuya designación no había mediado la libertad y la confianza personal que la elección de Médico exige.

Comprendiéndolo así el Gobierno de S. M., y deseando evitar todo motivo de apasionamiento en asunto de tanta monta para el porvenir de su reciente Instrucción general Sanitaria, cual es la organización en Cuerpo de todos los Facultativos titulares de España, ha establecido la Junta de Patronato, elegida libérrimamente por sufragio de los interesados, sin otra intervención del Gobierno que la de disponer que esta Dirección fije por la primera vez el procedimiento detallado de la elección para garantizar la legalidad con que ésta ha de verificarse.

Esta Junta de Patronato, que se constituye oficialmente, no sólo para los Médicos, sino que han de elegir también la suya, independientemente, pero en idéntica forma, los Farmacéuticos y los Veterinarios titulares, siendo, por esta condición garantía de independencia y de desapasionamiento para entender en los múltiples asuntos sometidos á su arbitral resolución. Los artículos correspondientes del capítulo VIII de la Instrucción especifican claramente los deberes y atribuciones de la Junta de Patronato de las respectivas profesiones sanitarias, refiriéndose el 108 á las de Farmacéuticos y Veterinarios municipales.

En términos generales, puede decirse que la Junta de Patronato será la más firme garantía de la inamovilidad y de la conservación de los derechos de los Profesores; que ella representará al titular ante la Administración en todos sus grados, y ante los Tribunales de Justicia en todas sus jerarquías constituyéndose en Abogado y Procurador de la clase que representa; organizará inmediatamente un Montepío, gestionará las pensiones de los Profesores y sus familias; clasificará los partidos; revisará los contratos; será mediadora en toda desavenencia que surja entre los Ayuntamientos ó los particulares y los Médicos, sostendrá la disciplina de la clase, aplicando con energía la sanción penal reglamentariamente establecida para corregir las faltas que cometan sus individuos.

Con esta organización de la Sanidad pública, en cuyo mecanismo no interviene para nada la política, ni hay rueda alguna ajena á la profesión médica, desde las Inspecciones generales á las municipales, incluyendo las Juntas del Patronato, bien puede decirse que los Médicos tienen en sus manos su propio porvenir y el de la decretada Instrucción de Sanidad; y si á esto agregamos el rasgo ministerial de suprema confianza en las clases médicas, consignado en el Decreto de 14 de Julio al conceder á los Inspectores sanitarios jurisdicción ejecutiva y potestad correccional, delegando el Ministro, los Gobernadores y los Alcaldes las prerrogativas de su autoridad en las respectivas jerarquías inspectoras, se comprenderá fácilmente la enorme responsabilidad por las clases médicas contraída y la nota triste que supondría un fracaso frente á tamaña generosidad ministerial, que nos eleva y dignifica en igual medida que nos obliga y compromete.

Por eso, esta Dirección, saliéndose tal vez de la pauta acostumbrada en este género de documentos, llama la atención de todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios á quienes alcanza su jurisdicción, exhortándoles al más fiel y discreto cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Instrucción general; y por lo que respecta á la próxima elección de la Junta de Patronato, ha acordado disponer:

1.º Que desde el día 10 del mes corriente comiencen las Subdelegaciones respectivas los trabajos preparatorios de dicha elección, anunciando la convocatoria en el tablón de edictos de todos los Ayuntamientos,

sin perjuicio de que se publique también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, copiando los artículos de la Instrucción á que este asunto se refieren.

2.º La elección de Compromisarios se verificará en el pueblo de residencia del Subdelegado del partido, el primer domingo del próximo mes de Octubre, ó sea el día 4 de dicho mes, á cuyo efecto el Subdelegado entregará en el acto de la elección á cada votante una cédula marcada con el sello de la Subdelegación respectiva y en ella escribirán los electores el nombre del compromisario, firmando la cédula y entregándose seguidamente á la Mesa electoral, que estará compuesta por el Subdelegado y dos Secretarios escrutadores, que lo serán los individuos más jóvenes de la reunión.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado y los dos Secretarios, el primero comunicará el resultado, bajo su firma, el Compromisario elegido, á ser posible en el mismo día, conservándose en la Subdelegación el acta original firmada por el Subdelegado, los dos Secretarios y la mayoría de los asistentes á la reunión.

3.º El domingo siguiente, ó sea el día 11 del próximo Octubre, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por mayoría relativa también, los Vocales de la Junta de Gobierno, cuyos nombres, en número de 18, 9 Vocales y 9 suplentes, escribirán y firmarán los electores en una cédula que les entregue el Presidente, que lo será el Subdelegado más antiguo de la capital, actuando de Secretarios los dos individuos más jóvenes de la reunión; la cédula llevará el sello de la Subdelegación. Hecho el escrutinio y firmada el acta por el Presidente, los dos Secretarios y por la mayoría de Compromisarios reunidos, se inwiará ésta certificada á la Secretaria del Real Consejo de Sanidad, la cual, una vez en posesión de todas las actas extendidas en regla, las presentará á la Comisión permanente del Real Consejo, la cual hará el escrutinio, proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento, haciéndolo todo en el más breve plazo posible, á fin de que la Junta de Patronato entre en funciones inmediatamente.

4.º Las precedentes instrucciones servirán igualmente, lo mismo en fechas que en detalles, para la elección de la Junta de Patronato de los Farmacéuticos y de los Veterinarios con arreglo al citado artículo 108 de la Instrucción.

Del cumplimiento de lo mandado, se servirá Vd. darme oportuna cuenta acusando recibo de esta circular.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.—Señor Subdelegado de Medicina, Farmacia y Veterinaria del partido.....

(Gaceta 6 de Agosto.)

Según participa á este Centro, con fecha 23 de Julio último, el Cónsul de España en Alep (Siria), ha aparecido el cólera en algunos puntos del interior, entre ellos Khan-Schis-Khom, Djear, Schoghli Sdlip, temiéndose se extienda la epidemia á otras poblaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 8 de Agosto de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

(Gaceta 9 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Electroscencia elemental, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la Cátedra de Elementos de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, vacante en la Escuela espe-

cial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario Física y Química, vacante en la escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, y dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Dichas cátedras han de proveerse por concurso en el improrrogable término de sesenta días.

Se hallan vacantes las siguientes cátedras: En el Instituto de Castellón la de Agricultura y Técnica agrícola é industrial

En el id. de Soria la de Lengua y Literatura Castellana.

En el id. de Canarias la de Latín.

En el id. de Salamanca una de Matemáticas.

En el id. de Pamplona una de id.

En el id. de Alicante la de Historia Natural y Fisiología é Higiene.

En el id. de Segovia una de Matemáticas.

En el id. de Teruel la de Historia Natural y Fisiología é Higiene.

En el id. de Oviedo la de id. id. é id. id.

En el id. de Cabra la de id. id. é id. id.

En el id. de León la de Física y Química.

Estas cátedras están dotados con el sueldo anual de 3 000 pesetas y han de proveerse por traslación.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de estos anuncios en la Gaceta de Madrid.

Solo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Estos anuncios se publicarán en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Gacetas 6 y 7 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4479

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber; que por el Arrendatario de la cobranza de las Contribuciones de esta provincia me ha sido presentada una certificación del contribuyente por Urbana D. Jorge Roca y Berga como tercer poseedor de una finca sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad y no habiendo hecho efectivas sus cuotas que le corresponde satisfacer en concepto de propietario de dicha finca en los plazos señalados por Instrucción he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectivas sus cuotas en el plazo señalado por Instrucción queda incurso en el apremio de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre la misma que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia segun dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 8 Agosto de 1903.—Fernando del Rio.

Núm. 4480

AYUNTAMIENTO DE CIUADADELA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 5 del actual el Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se anuncia al público que estará de manifies-

to en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la fecha.

Ciudadela 6 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Joaquin Comellas.—P. A. del A.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 4481

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa respectivas al ejercicio de 1902, estarán espuestas al público por término de quince días á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Mercadal 7 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—P. A. del A.—Juan Sintes, Secretario accidental.

Núm. 4482

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el corriente año, estará espuesto al público en la Secretaria de esta Corporación Municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días.

Mercadal 7 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—P. A. del A.—Juan Sintes, Secretario accidental.

Núm. 4483

ALCALDIA DE SON SERVERA

Los apendices al amillaramiento de este Distrito sobre la riqueza Rustica Pecuaría y Urbana que han de servir de base para la formación de los repartos en 1904 permanecerán expuestos al público por quince días en la Secretaria á efectos de reclamación pasados los cuales ninguna será atendida.

Son Servera 8 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Riera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 4484

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de esta ciudad durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó continuar en la lista de pobres á Gabriel Dalmau Manresa. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se hizo la distribución de fondos. El Ayuntamiento acordó no estar conforme con las responsabilidades que contra él ha declarado el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por el capital que falta á pagar por el 4.º trimestre de consumos del año último, pues se ha hecho toda la tramitación necesaria para satisfacerlo en Tesorería. Se acordó que la Comisión de obras dictamine sobre si se ha de conceder permiso á D.ª Isabel Planas para hacer obras en la fachada de su casa. También se acordó dictamine la citada comisión sobre si se puede autorizar á don Cristobal Picó para arreglar una pared en el enchanche de la Torre. Se acordó que D. Jaime Pou recaude las cédulas personales del presente año. Se acordó arreglar el piso frente al portal mayor de la Parroquia. Se acordó que el Agente ejecutivo de consumos de esta ciudad presente la liquidación. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Presidió D. Bartolomé Uguet Esteva primer Teniente. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se admitió por unanimidad la dimisión del Sr. Secretario de este Ayuntamiento. Se acordó y designó una comisión para recibir al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis. Se aprobaron nueve expedientes de otros tantos pobres solicitando los baños de San Juan de Campos abonando las estancias que se devenguen del capítulo correspondiente. Se concedió permiso á Miguel Obrador Serra para fabricar por su cuenta una alcantarilla en la calle de Son Pinar. Se nombró Secretario interino á D. Miguel Bordoy y Sitjar. Se nombró auxiliar escribiente á D. Mateo Roselló y Roselló. Se acordó por unanimidad que el Agente Ejecutivo para la cobranza de consumos pre-

ante la liquidación antes de las doce del día veinte y dos próximo. Se acordó que los guardias Municipales nocturnos anuncien en alta voz en todas las bocas calles la hora que en el momento marque el reloj público, conforme era costumbre. Se acordó colocar un farol de gas en la calle de Santueri. Se acordó que las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento tengan efecto en primera convocatoria los Jueves a las veinte y una horas y las segundas los sábados a la hora indicada. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Presidió D. Bartolomé Uguet Esteva primer Teniente. Se aprobó el acta de la sesión anterior. El Ayuntamiento se enteró de la correspondencia recibida desde la última sesión. Se acordó exponer al Sr. Administrador de Hacienda los motivos habidos que impidieron dar cumplimiento al anuncio de la Administración de Contribuciones inserto en el B. O. núm. 5170. Se acordó fueran admitidos en el Hospital los soldados y clases de tropa enfermos percibiendo diariamente por cada individuo, el Director de dicho establecimiento, la cantidad de dos pesetas cincuenta centimos y que la asistencia domiciliaria de los soldados enfermos podrá ser atendida por los médicos titulares, mediante el abono que subvenciona el Estado. Se acordó pueda reformarse la casa número 4 de la calle de Alou con sujeción al plano presentado. Se acordó se formara inventario de todo lo perteneciente a la Secretaría de este Ayuntamiento. Se aprobaron tres expedientes de baños para tantos pobres pagándose del capítulo correspondientes las estancias que devenguen en San Juan de Campos. Se leyeron y aprobaron los extractos de los acuerdos de las sesiones del Ayuntamiento y Junta Municipal celebradas en el mes de Abril último. Se comunicó a Isabel Mesquida Veyn que puede construir un salyo-cunetas y un desagüe en la carretera de Porto-Colom. Se dió permiso a Miguel Juan Palou para reformar la fachada de su casa calle del Mar núm. 41 con sujeción al plano presentado. Se acordó que las multas que se impongan por pastoreo abusivo lo sean a razón de veinte y cinco céntimos de peseta por cabeza de ganado. Se acordó que una pareja de peones camineros practique servicios de vigilancia en los campos durante el presente verano. Se acordó nombrar tres personas para practicar la liquidación de consumos presentada por el recaudador ejecutivo del Municipio y ser informada después por la Comisión de Hacienda. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30 de Mayo.—Presidió D. Guillermo Binimelis Oliver Alcalde. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó abrir la cobranza del primer y segundo trimestre de consumos y gremios del presente año. Se acordó pagar del capítulo correspondiente las estancias en los baños de Campos, de dos mugeres pobres que han instruido expediente al efecto. Se acordó dar el oportuno permiso a D. Bartolomé Uguet para la recomposición del trozo de carretera de delante la casa que posee en Porto-Colom, según información del Jefe de Caminos y Obras públicas. Se acordó que los que no hayan pagado la prestación personal correspondientes a los dos últimos años que lo efectúan en el plazo de quince días y de lo contrario se proceda a la vía ejecutiva. Se acordó la confección del reparto de la Prestación personal del presente año bajo las mismas bases del año anterior. Se acordó que la Comisión de Obras informe sobre la reforma que en la fachada de la casa calle Mayor núm. 30 intenta hacer Nicolás Fuster Valls. Se autorizó a Antonio Forteza Piña para construir una alcantarilla que desde su casa calle Morey núm. 29, vaya a parar a la existente de la calle de las Eras, y que el coste sea a cargo del solicitante. Se acordó adquirir un ejemplar del Manual de la Contribución Territorial por Abella. El Ayuntamiento quedó enterado de un telegrama del Sr. Delegado y de una comunicación de la Excm. Diputación Provincial, referentes a ingresos que debe efectuar este Municipio, y acordó que ingresaría al permitirlo los fondos municipales. Se acordó dar inmediata posesión a D. Juan Caldés y Soler por haber sido nombrado maestro interino de la Escuela Elemental

de niños de esta ciudad. Se acordó que la liquidación practicada al Agente Ejecutivo por consumos de este Municipio pase a informe de la Comisión de Hacienda y que dicho Agente ingrese la cantidad que adeude, y se levantó la sesión.

Felanitx 10 Junio de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Uguet.—El Secretario interino, Miguel Bordoy.

Núm. 4485

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de diez de Noviembre de 1871, en los quince últimos días del próximo mes de Octubre tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes a Procuradores que reúnan las condiciones legales necesarias. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno dentro de los quince primeros días del inmediato mes de Septiembre, expresando en ella el aspirante si desea obtener título que le habilite para ejercer la profesión en poblaciones en que haya Audiencia ó en las que no la tengan.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma ocho de Agosto de 1903.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Campa.

Núm. 4486

D. Abundio Martínez Caballero, primer Teniente de la Guardia Civil, con destino en la segunda compañía de la Comandancia de Baleares, y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa-cuartel del puesto establecido en la ciudad de Ibiza.

Hace saber: Que habiendo resultado desierto, por falta de licitadores, el concurso abierto para el arriendo de una casa con destino a cuartel de la fuerza del puesto de esta ciudad, que reúna las condiciones prevenidas, se abre un nuevo y segundo concurso para que los propietarios que deseen alquilar alguna con tal objeto, presenten sus proposiciones por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo día y hora de las doce se abrirán los pliegos presentados a la pública licitación y se adjudicará el remate del arriendo.

El pliego de condiciones, aprobado por real orden de veintiocho de Abril último, que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en la oficina del Comandante del puesto de esta localidad, donde pueden enterarse de ellos los licitadores.

Ibiza cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Abundio Martínez Caballero.

Núm. 4487

### BATALLON CAZADORES de Figueras n.º 6

Anuncio.—Vacante la plaza de maestro armero de dicho batallón, los aspirantes que deseen ocuparla remitirán sus instancias al Sr. teniente coronel del mismo acompañando los documentos prevenidos en el reglamento de maestros armeros aprobado por real orden circular de 23 de Julio de 1892 (C. L. n.º 235); teniendo presente que con arreglo a la real orden circular de 18 de Septiembre de 1901 (D. O. n.º 208) son válidos los certificados de aptitud expedidos con posterioridad al 1.º de Junio de 1897, por dos años más, contados a partir de la fecha de la expresada real orden, y que el plazo señalado por la admisión de instancias terminará el día 12 próximo mes de Septiembre.

Alcala de Henares 7 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Augusto Gonzalez.

Núm. 4488

### COMISIONES LIQUIDADORAS

Primer Batallón del regimiento de Infantería Isabel II, número 32

Terminados los ajustes de los individuos que pertenecieron al mismo durante la última campaña de Ceiba, y siendo muchos los que no han solicitado el pago de sus alcances, se hace público para que lo verifiquen por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de dicha Comisión.

Núm. 4489

Batallón de San Quintín peninsular número 7

Hallándose terminados todos los ajustes de tropa, pertenecientes a dicho batallón los individuos que no hayan percibido sus alcances, podrán solicitarlo del Sr. primer jefe de la misma, que en la actualidad se halla afecta al batallón Cazadores de Figueras n.º 6 de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid).

Núm. 4490

Primer Batallón 4.º del Regimiento de Zapadores Minadores

Relación nominal de las clases é individuos del expresado que tienen terminados sus ajustes y cuyos alcances han de reclamar los propios interesados ó herederos. Soldados, Miguel Quiellas Fornier, natural de Baleares.

Barcelona 31 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Antonio Catalá.—Visto bueno.—Comte. encargado del Despacho, Borrás.

Núm. 4491

Batallón de Antequera de Plaza n.º 9

Relación nominal de los individuos de la provincia de Baleares que han pertenecido a este disuelto Batallón los cuales se encuentran ajustados con arreglo a la R. O. C. de 7 Marzo de 1900 (D. O. número 53) y pendientes de pago por no haber solicitado sus alcances los últimos ó sus herederos.

Soldado, Luis Bonet Bosch, alcanza, 378.60 pesetas, natural de Palma.

Málaga 31 Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Gonzalo Cebal Enalma.—V.º B.º—El Coronel primer Jefe, Villaño.

Núm. 4492

Primer batallón expedicionario del Regimiento Infantería Gerona n.º 22

Relación nominal de los individuos del mismo que residen en los puntos que se expresan y que hallándose ajustados no han sido solicitado sus alcances.

Soldado, Pascual Arcas Villagrasa, natural de San Cibrián Provincia de Baleares. Id., Antonio Salas Tomás, natural de Mallorca provincia id.

Zaragoza 4 Agosto 1903.—El Comandante Mayor, Carlos Viroste Serrano.—V.º B.º—El Coronel, Trias.

Núm. 4493

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el señor Subintendente Militar de estas Islas en cinco del actual la venta de setecientos gramos de hieno y doce kilogramos de madera existentes en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza y nueve kilogramos de trapo de Algodon, tres kilogramos de id. de lona, nueve kilogramos de id. de lona, veinte y nueve kilogramos de hierro ochocientos gramos de laton, y ciento setenta y seis kilogramos de madera existentes en los de la de Utensilios procedentes del troceo y desbarate de efectos y ropas correspondientes a estos servicios, se convoca con aquel objeto por el presente a una subasta oral que

tendrá lugar el día veinte y siete del actual a las once en esta Comandancia de Guerra sita en la Calle de San Sebastian n.º 1 bajo los precios límites de diez céntimos de peseta cada kilogramo de trapo de algodón, sesenta céntimos cada uno de lona, veinte y cuatro céntimos cada uno de lona, tres céntimos el de hierro, sesenta y cinco céntimos el de laton y veinte y cinco milésimas de peseta el de madera y las condiciones de que el mejor postor al que se adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados tan pronto se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahon 7 Agosto 1903.—Miguel Carreras.

Núm. 4450

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo subalterno de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha 7 Agosto 1903 la siguiente:

«Provincia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 Agosto 1903 a las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de Puigdorffila 9, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.— Su vecindad.—Fincas.— Capitalización.— Cargas.— Valor para la subasta.

Pesetas

D. Gabriel Salvá Tomás, vecino de Palma, una finca en el término de Palma Can Tonet Zona 1.ª Cuartel 6.º Genova, su capitalización 375.00 pesetas, cargas que gravan los inmuebles un censo perpetuo 12 sueldos pagaderos en 29 de Septiembre, valor para la subasta. 250.00

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Palma a 7 de Agosto de 1903.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

## 4 Depositaria de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1337'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	15528'28
<b>Cargo.</b>	16865'77
Data por pagos verificados en igual trimestre.	13081'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3784'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios		138'07	138'07
2 Montes			
3 Imprevistos	775'82	1097'06	1872'88
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	17'50		17'50
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit		12730'96	12730'96
10 Reintegros			
11 Ampliación	8238'60	1562'19	9800'79
<b>Data pesetas.</b>	9031'42	15528'28	24559'70
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	599'65	1998'36	2598'01
2 Policía de Seguridad		1242'00	1242'00
3 Policía urbana y rural	8'65	137'18	145'83
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		147'50	147'50
6 Obras públicas		3499'89	3499'89
7 Corrección pública	3'00		3'00
8 Montes			
9 Cargas	102'19	3218'90	3321'09
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		59'50	59'50
12 Resultas			
13 Ampliación	6980'44	2778'21	9758'65
<b>Cargo pesetas</b>	7693'93	13081'54	20775'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Felanitx á 1.º de Julio de 1903.—El Depositario, Juan Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Bordoy.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Uguet.

## Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 2.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	495'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9843'94
<b>Cargo.</b>	9839'19
Data por pagos verificados en igual trimestre.	9608'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	231'12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	841'75	984'25	1826'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	1'00	0'50	1'50
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3124'47	4124'47	7248'94
10 Reintegros			
11 Ampliación	734'18	28'57	762'75
<b>Cargo pesetas.</b>	4701'40	5137'79	9839'19
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	364'64	1215'87	1580'51
2 Policía de seguridad	28'50	317'55	346'05
3 Policía urbana y rural	8'25	125'25	133'50
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia	75'95		75'95
6 Obras públicas	219'90	717'79	937'69
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	2782'81	2767'85	5550'66
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	106'10	247'49	353'59
12 Resultas			
13 Ampliación	620'00	10'12	630'12
<b>Data pesetas.</b>	4206'15	5401'92	9608'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 3 Julio 1903.—El Depositario, Mateo Suau.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Cerdá.

## Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del 2.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1151'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10331'93
<b>Cargo.</b>	11483'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1568'42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9915'18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios		4490'34	4490'34
2 Montes			
3 Impuestos	1494'75	1538'56	3033'31
4 Beneficencia		0'90	0'90
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		37'50	37'50
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3300'00	4112'41	7412'41
10 Reintegros			
11 Ampliación con la existencia 31 Dbre.	1319'61	152'22	1471'83
<b>Cargo pesetas.</b>	6114'36	10331'93	16446'29
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	989'68	202'70	1192'38
2 Policía de Seguridad	200'00	27'29	227'29
3 Policía urbana y rural	636'66	24'20	660'86
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		80'00	80'00
6 Obras públicas	83'50		83'50
7 Corrección pública	124'19		124'19
8 Montes			
9 Cargas	2380'68	225'41	2606'09
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	123'47		123'47
12 Resultas			
13 Ampliación	424'51	1008'89	1433'33
<b>Data pesetas</b>	4962'69	1568'42	6531'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En La Puebla á 2 de Julio de 1903.—El Depositario, Jorge Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Serra y Ceyrari.

## Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del 2.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	225'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10620'99
<b>Cargo.</b>	10846'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7937'62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2908'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes		530'00	530'00
3 Impuestos	1177'46	1267'17	2444'65
4 Beneficencia	230'90	98'20	329'10
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	112'50		112'50
8 Resultas	965'13		965'13
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3394'68	3418'98	6813'66
10 Reintegros			
11 Ampliación	910'53	5306'62	6217'15
<b>Data pesetas.</b>	6791'20	10620'99	17412'19
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	1204'50	1229'00	2433'50
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	75'25	175'75	251'00
4 Instrucción pública	175'00	175'00	350'00
5 Beneficencia	105'75	214'15	319'90
6 Obras públicas	533'81	602'33	1136'14
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	2532'18	284'60	2816'78
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	129'20	208'00	337'20
12 Resultas			
13 Ampliación	1810'01	5048'79	6858'80
<b>Cargo pesetas.</b>	6565'70	7937'62	14503'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu á 6 de Julio de 1903.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Real.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA